

Sincelejo, 5 de agosto de 2020

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA.

Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para ordenar el emplazamiento de la parte demandada. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO

SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Sucre, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020).

RADICADO	2019-00008-00
PROCESO	EXISTENCIA, DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO
DEMANDANTE	KARINA LUZ GUERRA BERSINGER
DEMANDADO	JUAN DIEGO PEÑA Y OTROS
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que mediante auto de fecha 24 de enero de 2020, se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados del finado JUAN DIEGO PEÑA PIRAZAN, de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 108 del C.G.P, sin embargo, no se ha allegado al expediente constancia o publicación del edicto emplazatorio, a fin integrar de manera adecuada el contradictorio, tampoco se han notificado a los demás sujetos procesales, por consiguiente corresponde a este despacho requerir al demandante, a efectos de que realice las actuaciones procesales que se encuentran a su cargo y de esta manera lograr la comparecencia de la parte demandada, para tal fin se le otorga a la parte

demandante el término de treinta (30) días, so pena de que se tenga por desistida la presente demanda, de conformidad a los parámetros establecidos en el numeral primero del artículo 317 del C.G.P. En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

UNICO: Otórguese a la parte demandante el término de treinta (30) días, a efectos de que realice la publicación del edicto ampliatorio de los herederos indeterminados del finado JUAN DIEGO PENA PIRAZAN, a fin de vincular la parte pasiva al interior de la presente acción; así mismo para que vincule a los demás demandados so pena se tenga por desistida la presente demanda, de conformidad a las motivaciones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS

JUEZ